

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, Y EL COMITÉ  
DEPORTIVO DE SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR (CO.D.S.E)**

En la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**REUNIDOS**

Por una parte **JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA**, de \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_, portador de documento único de identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería legítima y suficiente por los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Director Presidente del INDES, para representarlo judicial y extrajudicialmente, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del INDES, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré quien puede suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Institución; por lo que tengo facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "INDES" y De otra parte, **MARTA ELIZABETH MUÑOZ CHICAS**, de \_\_\_\_\_

domicilio, con Documento Único de Identidad número -

actuando en nombre y representación del Comité Deportivo de Salvadoreños en el Exterior, a efectos de este convenio puede abreviarse como CODSE, entidad deportiva de utilidad pública, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa y autónoma en su régimen interno, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles (Estado de California- Estados Unidos), con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil setecientos ochenta - ciento treinta y nueve - ocho,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete se suscribió el **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA, SUSCRITO ENTRE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DE DESARROLLO URBANO; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL; LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y LA SECRETARÍA DE CULTURA**, que consiste en impulsar cuatro fases en forma escalonada:
  - Fase 1A: Paseo Peatonal en la calle frente a la antigua Casa Presidencial,
  - Fase 1B: Área recreativa, cultural, educativa y deportiva en El Zapote,
  - Fase 1C: Nueva entrada y remodelación de bosque aviario en el zoológico y
  - Fase 1D: Medidas regenerativas y de limpieza en el tramo inicial del río Acelhuate, armonizando las riberas del río con el Complejo.Esto implicará mejorar y articular las instalaciones existentes e implementar tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente que mejorarán las condiciones físicas,

ambientales, ecológicas y paisajísticas. Además de impulsar proyectos de contenido dinamizadores del Complejo. El proyecto también desarrollará una Segunda Etapa, cuya primera fase es desarrollar instalaciones deportivas y mejorar instalaciones en el Círculo Deportivo Estudiantil.

- III. Que INDES tiene como objetivo "garantizar a la población el acceso al deporte y la actividad física organizada" como elementos importantes de "integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia", por lo que se potenciará su trabajo para impulsar el esfuerzo preventivo que se desarrollará en el Complejo San Jacinto y en las comunidades y escuelas en la periferia del Complejo; y,
- IV. Que el Comité Deportivo de Salvadoreños en el Exterior, es un proyecto que nace en el Corredor Salvadoreño en Los Ángeles (Estados Unidos) y posee entre sus finalidades fomentar el deporte entre los jóvenes salvadoreños americanos y ayudar, asesorar, y promover a estos deportistas. Estableciendo un puente con los deportistas jóvenes salvadoreños, apoyando el intercambio deportivo y cultural y las necesidades de recursos humanos, financieros, físicos y otros para que estos niños y jóvenes, alcancen sus aspiraciones y se desarrollen como personas.

Por lo anteriormente mencionado, y en base a nuestras facultades, otorgamos el presente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, Y EL COMITÉ DEPORTIVO DE SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR (CO.D.S.E), el cual se registrá por las siguientes cláusulas:**

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CLÁUSULA PRIMERA: MARCO DE COOPERACIÓN.**

- I) El INDES y CODSE acuerdan establecer unas líneas generales que definan el marco de cooperación estable entre ambas instituciones en pro de la consecución de los fines que les son comunes y en el marco del trabajo de prevención del Complejo San Jacinto.
- II) CODSE tiene el firme propósito de aportar a los programas de prevención en el marco del Complejo San Jacinto, los recursos necesarios para construir y contribuir a desarrollar y administrar el proyecto de 2 canchas (fútbol y baloncesto) dentro del Círculo Deportivo

Estudiantil (CDE) espacio que se enmarca dentro del Proyecto denominado Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto, que en adelante se denominará "Complejo San Jacinto"

- III) El Complejo San Jacinto tiene como objetivo estratégico desarrollar el mayor espacio público integral de calidad del área metropolitana de San Salvador, que contribuya a la prevención de violencia impulsando convivencia, cultura de No-violencia, apoyando la formación integral de niños, jóvenes y sus familias, y el desarrollo territorial en la zona sur de la capital,

**CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de DIEZ AÑOS. Este convenio entrará en vigencia a partir de la firma de este.

**CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS DEL CONVENIO:** Este acuerdo se basará en los Principios de Universalidad, Igualdad de género, Solidaridad y Formación.

**CLÁUSULA CUARTA: OBSERVACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS (DD.HH.)** Tanto INDES como CODSE no permitirán discriminación racial, política, religiosa o cualquier otra violación que atente contra los Derechos Humanos.

## **TÍTULO II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE CODSE.-**

- a) Financiar y ejecutar la construcción de dos canchas deportivas, una de baloncesto que a la vez sirva para la práctica de otros deportes y la otra cancha de fútbol rápido, ambas con las respectivas dimensiones reglamentarias, debiendo entregar un reporte administrativo y financiero al final de la ejecución de la obra, que se establece a los 8 meses después de firmado este convenio.
- b) Participar en la dinamización y administración de esta infraestructura, dentro del marco de los programas de prevención del Complejo San Jacinto, en la forma que se defina conjuntamente con INDES.

- c) Trabajar, en conjunto con INDES y la Administración del Complejo San Jacinto, en un plan de mutuo acuerdo para desarrollar el deporte en esta zona, incorporando valores a partir de la práctica deportiva.
- d) CODSE promoverá el intercambio deportivo entre El Salvador y los salvadoreños en el exterior vinculados con el trabajo de CODSE, de acuerdo a reglamento por establecer. El objetivo mayor de CODSE es contribuir a reclutar salvadoreños en el Exterior que practiquen y estén activos en un deporte, para que puedan representar a El Salvador en competencias internacionales, siempre que no contravengan las disposiciones de la Ley General de los Deportes de El Salvador, la Carta Olímpica, las organizaciones deportivas internacionales, así como las regulaciones de las federaciones y asociaciones deportivas. Elaborar informes mensuales o bimensuales sobre el desarrollo de este aspecto a las instancias correspondientes.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE INDES.

- a) Elaborar diseños y planos del proyecto de ambas canchas y las correspondientes memorias de cálculo, que deberán ser revisados con técnicos de CODSE, institución que ejecutará el proyecto, y con miembros del Equipo Técnico del Comité Interinstitucional del Complejo San Jacinto.
- b) Supervisar directamente la ejecución de la obra, con apoyo de técnicos del Complejo San Jacinto, y hacer la correspondiente recepción del proyecto terminado.
- c) Elaborar plan de desarrollo del proyecto de ambas canchas, de mutuo acuerdo con CODSE y la Administración del Complejo San Jacinto, que buscará desarrollar el deporte con las comunidades y escuelas de esta zona, incorporando valores a partir de la práctica deportiva y aprovechando, especialmente, para la formación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en transformación de conflictos y prevención de violencia de género.
- d) Aportar personal técnico calificado que contribuya con la implementación del plan de desarrollo del proyecto y que trabajará con el personal contratado con fondos de CODSE, quienes deberán considerar y dominar los contenidos y la metodología para implementar las actividades que se establecen en el literal "b".

- e) Poner a disposición de CODSE Las instalaciones del Círculo Deportivo Estudiantil, para la realización de la construcción de las mencionadas canchas, y proveer un espacio de Oficina dentro del mismo lugar para realizar actuaciones administrativas.

#### **TÍTULO IV: REDES SOCIALES.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FACEBOOK.** Ambas instituciones y el Proyecto Complejo San Jacinto, convienen en ofrecer, a través de su página oficial de Facebook, un espacio en el cual se informará sobre actividades relacionadas con este convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD EN TWITTER.** Ambas instituciones convienen en ofrecer, a través de su cuenta oficial de Twitter, un espacio en el cual se informará sobre actividades relacionadas con este convenio.

#### **TÍTULO V: PÁGINA WEB.**

**CLÁUSULA NOVENA: PÁGINA WEB:** CODSE se compromete a reproducir el logo, nombre o imagen de INDES en su página web. De la misma manera, INDES se compromete a reproducir el logo de CODSE en sus respectivas páginas webs.

#### **TÍTULO VI: ACTIVIDADES SOCIALES**

**CLÁUSULA DECIMA: ACTIVIDADES SOCIALES.** INDES Y CODSE se comprometen a realizar actividades sociales para recaudar fondos, que serán coordinadas por los responsables de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÍNICAS DEPORTIVAS.** Se realizarán clínicas deportivas para personal de INDES y otras instituciones, organizadas por CODSE, en coordinación con el INDES.

#### **TÍTULO VII: CONSIDERACIONES GENERALES AL ACUERDO**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS MARCAS.** Las obligaciones de LAS PARTES bajo el presente ACUERDO se limitan a aquellas expresamente señaladas en el mismo y son asumidas, en el entendido, de que cada una de ellas posee todos los derechos contractuales y el permiso necesario para cumplir con el objeto del presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o aviso que una parte (Receptora) obtenga de la otra (Transmisora) deberán realizarse de manera escrita y confidencial, no podrá darse a conocer a terceras personas o hacerse pública, salvo permiso expreso y dado por escrito de la parte o en caso de ser requerida por una autoridad competente. Las correspondencias serán entregadas personalmente o enviadas por correo certificado, con acuse de recibo o mediante notificación judicial en las siguientes direcciones:

**A INDES:**

*Atención: Jorge Quezada*

*Dirección: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador.*

*Correo electrónico: [c.guerrero@indes.gob.sv](mailto:c.guerrero@indes.gob.sv) y [j.quezada@indes.gob.sv](mailto:j.quezada@indes.gob.sv)*

*Teléfonos: (503) 2231-9993*

**A CODSE:**

*Atención: Bessie Escobar (Marta Elizabeth Muñoz Chicas)*

*Dirección:*

*Correo electrónico:*

*Teléfonos:*

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** *INDES* y *CODSE* acuerdan que el presente *CONVENIO* es confidencial, y no podrá mostrarse a terceros, a menos que sea requerido por la Ley, o con el consentimiento de las otras partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACUERDO INTEGRAL.** Ninguna de las partes, es decir, ni INDES ni CODSE, asumen obligación alguna que no haya sido convenida de manera expresa en el presente ACUERDO, de forma tal que el presente, contiene integralmente, todos los acuerdos de COOPERACIÓN a que llegaron las partes y deja sin efecto cualquier pacto previo, verbal o escrito, celebrado entre ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente CONVENIO podrá ser considerado resuelto automáticamente y de pleno derecho por cualquiera de los casos siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo;
- b. Por la finalización del plazo;
- c. Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio, y,
- d. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MORAL E IMAGEN.** Las partes deben en todo momento, durante el tiempo de este acuerdo, actuar y conducirse de acuerdo a los más altos niveles de comportamiento moral y ético, y no deben, ni decir, ni hacer, ni autorizar a decir, o a hacer, algo que, dentro de la opinión razonable de alguna de las partes de este acuerdo, pueda ser perjudicial, de forma directa o por asociación, a la reputación, imagen, o a la buena voluntad de cualquiera de las partes y sus asociados. La violación de la presente cláusula se considerará como una causal de terminación del convenio, y acarreará todas las consecuencias de ello.

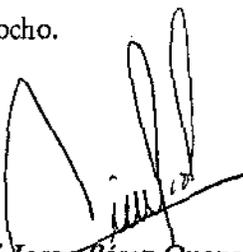
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** INDES y CODSE se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o las diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES.** El presente convenio, para alcanzar sus fines, podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo. En virtud de lo anterior, el presente convenio podrá estar sujeto a prórroga, cuando de mutuo acuerdo o a petición de alguna de las partes firmantes, así lo establezcan, por lo menos con quince días de anticipación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE.** Este acuerdo se regirá por las leyes de la República de El Salvador.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos derivados, directa o indirectamente de este acuerdo, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial, con exclusión de cualquier otro que pudiera resultar aplicable, a la ciudad de ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

  
*Prof. Jorge Pérez Quezada*  
**PRESIDENTE DE INDES**

  
*Lic. María Elizabeth Muñoz Chicas*  
**PRESIDENTA DE CODSE**